



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ÍNDICE

	Página
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	3
I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objeto y calificación del contrato	5
2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad.....	5
3. Procedimiento de selección y adjudicación.....	6
4. Justificación de la urgencia.....	6
5. Perfil del contratante.....	6
6. Importe del contrato.....	6
7. Revisión de precios.....	7
8. Plazos.....	7
9. Sistema de notificaciones de los actos administrativos.....	7
10. Clasificación empresarial.....	7
11. Capacidad para contratar.....	8
11.1 Capacidad de obrar.....	8
11.2 Artículo 60 TRLCSP.....	9
11.3 Solvencia económica y técnica.....	9
11.4 Concreción de las condiciones de solvencia.....	10
12. Órgano de contratación y prerrogativas de la administración.....	11
13. Régimen jurídico del contrato.....	12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	
14. Presentación de ofertas y documentación administrativa.....	13
14.1 Propositiones de los interesados.....	13
14.2 Forma de las propositiones.....	14
14.3 Contenido de las propositiones.....	14
15. Garantías.....	17
16. Mesa de contratación.....	18
17. Criterios de adjudicación.....	18
18. Calificación de la documentación general.....	22
19. Apertura de propositiones y propuesta de adjudicación.....	22
20. Requerimiento de documentación.....	24
21. Adjudicación del contrato.....	24
22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	25
23. Formalización del contrato.....	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
24. Relaciones generales entre el Ayuntamiento de Sóller y el contratista.....	26
24.1 Dirección de obras.....	26
24.2 Representante del contratista.....	26
24.3 Oficina de obra.....	27
24.4 Ordenes al contratista.....	27



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

24.5	Inspección y control de los trabajos.....	28
24.6	Facultades del Ayuntamiento de Sóller	
	Respecto del personal del contratista.....	28
24.7	Compromisos adquiridos por parte del Ayuntamiento (escriturados por convenio o expediente de expropiación).....	28
	Disponibilidad de los terrenos.....	28
25.	Obligaciones específicas del contratista.....	29
25.1	Cumplimiento estricto de los plazos.....	29
25.2	Cumplimiento de leyes especiales.....	30
25.3	Gastos exigibles al adjudicatario.....	30
25.4	Impuestos y tasas.....	30
25.5	Deber de sigilo y confidencialidad.....	31
25.6	Contaminación y medio ambiente.....	32
26.	Conservación y señalización de las obras.....	32
27.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	33
28.	Comprobación del replanteo.....	33
29.	Inicio de las obras.....	34
30.	Ejecución de los trabajos. Dirección e inspección de la ejecución.	34
31.	Suspensión de las obras.....	35
32.	Equipos de maquinaria y medios auxiliares.....	35
33.	Incumplimiento del contrato y sistema de penalizaciones.....	36
34.	Medición de la obra.....	37
35.	Abono de la obra.....	38
36.	Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	39
37.	Indemnizaciones a cuenta del contratista.....	40
38.	Fuerza mayor.....	40
39.	Modificación del contrato.....	41
40.	Subcontratación.....	42
41.	Recepción de las obras.....	44
42.	Prórroga del plazo de ejecución.....	44
43.	Rescisión del contrato.....	45
44.	Plazo de garantía.....	45
45.	Devolución de la garantía.....	45
46.	Responsabilidad por vicios ocultos.....	46
IV. ANEXOS.		
I.	Declaración responsable.....	47
II.	Declaración responsable para personas extranjeras.....	50
III.	Modelo que han de adjuntar quien concurra como una unión temporal de empresas (UTE).....	51
IV.	Concreción de las condiciones de solvencia.....	52
V.	Modelo de oferta económica.....	53
VI.	Compromiso de confidencialidad.....	54



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE OBRAS DE PROLONGACIÓN DE LA C/ SANT JAUME, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN I TRAMITACIÓN URGENTE.

EXPEDIENTE: 90/2014

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: OBRAS
TRAMITACIÓN: URGENTE
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: DIVERSOS CRITERIOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO	
OBJETO DEL CONTRATO:	Prolongación de la C/ Sant Jaume	
CODIGO CPV:	45233140-2 – Obras viales	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		
Importe:	Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos	643.646,81 €
Iva:	Ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos.	135.165,83 €
Total:	Setecientos setenta y ocho mil ochocientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos.	778.812,64 €
Plazo de ejecución:	6 meses	
Garantías:		
Provisional:	No se exige	
Definitiva:	5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido)	
Clasificación:		
<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
G – Viales y pistas	4 – Firmes de mezclas bituminosas	d
Presentación de proposiciones:		
Lugar:	Ayuntamiento de Sóller	
Data límite:	Trece días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB	

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Hora límite:	14:00horas
Gastos de publicidad y del cartel de obras (según indicaciones de la Administración):	A cargo del contratista.
Responsable del contrato:	Arquitecto e Ingeniero Municipales
Criterios de adjudicación: Cláusula 17 de este pliego	
Mesa de Contratación:	
D. Carlos Simarro Vicens	Alcalde Presidente. President
D. Gabriel Darder Matas	Teniente de Alcalde y Concejales de Obras. Vocal
D. Josep Lluís Colom Martínez	Representante de la oposición. Vocal
D. Gabriel Buades Crespí	Arquitecto Municipal. Vocal
D. Fermín Miró Bauzá	Ingeniero Municipal. Vocal
Da. Margalida Morell Quart	Interventora Municipal. Vocal
Da. Delia Clar Barceló	Asesora Jurídica Municipal. Vocal
Da. Catalina Enseñat Colom	Secretaria Acctal. Vocal
Da. Isabel Morell González	Secretaria de la Mesa.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación de las obras de prolongación de la C/ Sant Jaume tal y cómo se describen en el proyecto aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de día 4 de julio de 2014.

Las obras que se describen han sido subvencionadas por parte del Consell de Mallorca por Acuerdo del Pleno de día 12 de junio de 2014 (convocatoria de subvenciones dirigida a las corporaciones locales para actuaciones de competencia municipal).

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, comprendido en el artículo 6 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP de ahora en adelante).

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en este Pliego, el proyecto definitivamente aprobado y en la oferta técnica y económica formulada en el procedimiento de adjudicación por el contratista que resulte adjudicatario; además del correspondiente documento administrativo en el que se formalice el contrato.

También tienen carácter contractual los planos, la memoria en cuanto a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el estudio de seguridad y salud, el programa de trabajo del proyecto y, si es el caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración, así como el acta de comprobación del replanteo, que se tiene que incorporar al contrato una vez formalizado.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos (CPV) de la Comisión Europea es 45233140-2 – Obras viales.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato y la idoneidad del mismo se fundamentan en el objetivo de mejorar la circulación de vehículos en el casco urbano de Sóller, así como dar continuidad al tránsito que accede de Sóller a Fornalutx, reduciendo la distancia del recorrido por la actual Ma-10.

Igualmente, la apertura del nuevo vial, también tiene que permitir adoptar medidas alternativas a la importante saturación de tránsito que actualmente existe a la Ma-2122 y, al mismo tiempo, dotar de mejoras y accesos más seguros a los nuevos equipamientos existentes en la C/ Juli Ramis.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 150.1 del TRLCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Las obras objeto del contrato han sido subvencionadas por el Consell de Mallorca (convocatoria de subvenciones dirigida a las Corporaciones Locales de Mallorca para actuaciones de competencia municipal).

De acuerdo con las bases de la concesión de la subvención y en relación a las obligaciones adquiridas como entidad local beneficiaria, el Ayuntamiento tiene que haber adjudicado las obras en el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación del Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca.

La tramitación de urgencia se deriva de la obligatoriedad de cumplir tanto con los plazos reflejados en la mencionada convocatoria como en procedimiento establecido al TRLCSP y demás legislación aplicable.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un perfil del contratante, al cual se tendrá acceso en la página web siguiente: www.a-soller.es.

6. IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (643.646,81€) más ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (135.165,83€) en concepto de I.V.A.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto, constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas presentadas exceden del tipo de licitación y que podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la posibilidad de revisión de precios, dado que se trata de un contrato de obras con plazo de ejecución inferior a 12 meses.

8. PLAZOS.

El contrato tiene una duración estimada de seis meses, que es el plazo de ejecución establecido en el proyecto constructivo, a contar desde la firma de la comprobación del acta de replanteo.

El plazo de ejecución del contrato, que en ningún caso podrá ser superior al que figura en este pliego, no formará parte de los criterios de adjudicación.

9. SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las notificaciones de los actos administrativos de este procedimiento de contratación se podrán efectuar por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

10. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

(Incluir dentro del SOBRE 1 de documentación administrativa).

Dado el importe del presente contrato y de acuerdo con lo previsto al artículo 65.1.a) y en la disposición transitoria cuarta del TRLCSP, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
G – Viales y pistas	4 – Firmes de mezclas bituminosas	d

Con la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el licitador queda eximido de aportar la documentación relativa a la personalidad y la capacidad de obrar y la representación, y también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera (cláusula novena) y/o la clasificación que se requiere en este



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en que el licitador manifiesta que las circunstancias que se reflejan no han variado. En caso de que resulte adjudicatario, esta manifestación se tiene que reiterar en el documento en que se formaliza el contrato, sin perjuicio que el órgano de contratación, si lo considera conveniente, pueda consultar el registro mencionado.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas al artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (ANEXO III).

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales les sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

11.1 La capacidad de obrar se acreditará:

A. Cuando se trate de un empresario individual tendrá que presentar su DNI, NIF, o, en su caso, pasaporte.

B. De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

C. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, tendrán que acreditar que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentran establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización (ANEXO II).

D. Del resto de empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

11.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas al artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

A. Mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (ANEXO I), notario público u organismo profesional cualificado.

B. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.3 La solvencia del empresario:

A. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por un o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales trabajos efectuados los últimos tres años, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de los sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

11.4 Concreción de las condiciones de solvencia (art. 64 TRLCSP)

Además de la clasificación del contratista, los licitadores deben aportar::

- Una declaración responsable (ANEXO IV), firmada por el representante legal de la empresa, que contenga el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales, integrados o no en la empresa, necesarios para su correcta ejecución, y



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

concretamente los que se especifican a continuación:

- El jefe de obra propuesto tiene que ser titulado competente (cualquier titulación que esté legalmente habilitada y homologada para la ejecución de los trabajos de referencia. Las titulaciones son indicativas, en ningún caso exclusivas) y debe tener una experiencia mínima de cinco años.
- Igualmente, el jefe de oficina técnica propuesto también tiene que ser titulado competente, debe tener una experiencia profesional mínima de cinco años y acreditar que ha sido jefe de oficina técnica en la construcción de al menos tres tramos de autovía o carretera.
- El encargado general de la obra tiene que acreditar una experiencia mínima de diez años en obras similares. La justificación de la experiencia se tiene que acreditar con los currículum de los profesionales debidamente firmados.

Sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar, antes de la adjudicación, la documentación justificativa que acredite la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con el equipo mínimo solicitado como concreción del solvencia.

Los títulos académicos se tienen que acreditar debidamente con fotocopias compulsadas o certificado de los colegios profesionales y la justificación de la experiencia se tiene que acreditar mediante declaración responsable del trabajador o certificados de las empresas donde han trabajado.

La aportación de los medios personales señalados en este apartado tiene carácter de obligación esencial del contrato, de acuerdo con el artículo 223 f del TRLCSP, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión del contrato.

12. ÒRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y cómo se indica al cuadro de características de este Pliego.

Las referencias hechas en este Pliego a la Administración contratante, se entenderán aplicadas al órgano municipal que tiene que aprobar el expediente de contratación, que a su vez tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que surjan para su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos, todo esto de acuerdo con el que se establece en el artículo 114 del Real decreto Legislativo 781/1986,

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 210 del TRLCSP.

Así mismo, el órgano de contratación tiene la potestad de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución del contrato y resolver las incidencias que surjan entre las partes, de acuerdo con la previsión de los artículos 94 a 96 del RGLCAP.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

13. RÈGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por aquello que se establece en el presente Pliego y, para aquello que no se prevé en este, serán de aplicación el Real decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la Ley 30/2007 y sea vigente con la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, si no las hay, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato, de conformidad con aquello que dispone el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

14.1 Proposiciones de los interesados.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de la fecha de remisión del anuncio de licitación en el B.O.I.B.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se pueden presentar por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o correo electrónico en el mismo día, consignando el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del citado télex, fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo documento por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibido por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tienen que cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en perfil del contratante y en las oficinas indicadas al anuncio de licitación.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados tendrán que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito. La presentación de variantes o mejoras que se incluyan a las ofertas tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas a los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de las normas contenidas a los apartados anteriores darán lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

14.2 Forma de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

Se tienen que presentar tres sobres cerrados y se tienen que identificar al exterior con la indicación de la licitación por la cual se presentan (OBRAS DE PROLONGACIÓN DEL C/ SANTO JAUME DE SÓLLER), con el nombre y apellidos o la razón social de la empresa licitadora; el NIF/CIF; el nombre y apellidos de la persona representante, si la hay; los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica.

El licitador o la persona que lo representa debe firmar los sobres.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios y, los sobres, deben ser firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

El licitador tiene que presentar, en una hoja independiente, una relación con el contenido de cada sobre, que tiene que subscribir el mismo licitador o el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, el NIF/CIF, en nombre y los apellidos de quienes firman la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono, el fax de contacto y el correo electrónico. Si se trata de una unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios.

14.3 Contenido de las proposiciones.

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre tienen que ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Dado el presupuesto del contrato y de acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado de acuerdo con la cláusula octava del presente Pliego.
La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que según el objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.
2. Concreción de las condiciones de solvencia (cláusula 9.4 de este pliego)
3. Declaración responsable (ANEJO I).
Esta declaración tiene que incluir la manifestación sobre el hecho de que no se encuentra incluido en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme con el artículo 60 del TRLCSP, y que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Antes de la adjudicación, el empresario a favor del cual se tiene que efectuar esta adjudicación tiene que presentar la justificación acreditativa de este requisito. La declaración tiene que ir firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo. En caso de unión temporal de empresarios se tienen que presentar tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión hay, cada una firmada por el representante respectivo.
4. El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si se da el caso. En caso de unión temporal de empresarios, estos tienen que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno, y tienen que designar un



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

representante o apoderado único.

5. Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que puede corresponder al licitador.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea no necesitan disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a la cláusula novena (capacidad de obrar y solvencia) de este pliego.

En el supuesto de que concurran a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un sido miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un sido miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos tienen que acreditar la clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cualquier caso, el órgano de contratación, con objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, puede pedir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indican a la cláusula 17 de este Pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o esta no cumple todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador mencionado no se valorará respecto dicho criterio.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en la proposición técnica se tiene que considerar confidencial, de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, lo tiene que indicar expresamente. Esta circunstancia se tiene que reflejar claramente en el mismo documento.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El licitador tiene que presentar la oferta económica según el modelo que se adjunta en este Pliego



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

como ANEXO V. La oferta tiene que ir firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para poder interpretarla correctamente.

Tiene que expresar claramente el importe, en números y en letras. Tiene que indicar el importe (excluyendo el I.V.A.) y, a continuación, como partida independiente, el importe del I.V.A que se tiene que repercutir. También tiene que indicar el tipo impositivo de I.V.A. aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Toda la documentación que tienen que presentar los licitadores debe ser original o bien copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Los documentos se tienen que presentar en lengua catalana o en lengua castellana.

15. GARANTÍAS.

Garantía provisional.

No se exige.

Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido)

Esta garantía se podrá presentar de alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establecen las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositará en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en la letra



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos al artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de garantía de la obra es de un año y medio, contado a partir del acta de recepción (arte. 235.3 del TRLCSP), durante el cual el contratista tiene que responder de todos los desperfectos que se puedan detectar en las obras. Si voluntariamente, o a requerimiento de la dirección facultativa, no corrige los mencionados desperfectos, lo hará el Ayuntamiento con cargo a la fianza definitiva.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, si es el caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de contratación vienen especificados al cuadro de características de este Pliego.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A continuación se relacionan los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación; las fórmulas para valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación; y la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se tiene que presentar (se indica también el sobre en que se tiene que incluir):



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

SOBRE 2: Criterios NO evaluables mediante fórmulas: 45 puntos máximo	Sobre núm.
1.- Criterios NO evaluables de forma automática:..... máximo 45 punts	2
1.1- Mejoras del alumbrado del vial: hasta 15 puntos	2
<p>El alumbrado se deberá proyectar y ejecutar por completo en función del ancho total de la sección de la carretera a efectuar. La propuesta a ejecutar tendrá que incluir un estudio lumínico, características de báculos y luminarias, cableado, y otro material, así como la conexión con la red general existente y la ampliación de la contratación pertinente ante la DGI o si procede la incorporación de un nuevo punto de alimentación con su correspondiente contador e instalaciones de enlace. Se valorará que la propuesta de báculos lámparas y luminarias tengan una buena integración con el entorno. La propuesta deberá de aportar documentación gráfica suficiente para que esta mejora quede perfectamente definida así como la valoración económica resultante de la misma.</p>	
1.2- Mejoras en la red primaria de agua potable: hasta 12 puntos	2
<p>Colocación de una cañería de agua potable para cerrar el anillo de distribución general del sector, realizada con tubo de fundición dúctil K9 *DN100 con junta estándar, revestimiento exterior de ZN y pintura bituminosa, revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado, según norma UNE-EN-545:2007. Con tres conexiones a las cañerías existentes de la C/ Sant Jaume, Avgda. Pintor Juli *Ramis y bajada Font de S'Ullet. La instalación incluirá una ventosa DN60 en el punto más alto así como la ejecución completa de la canalización a profundidad adecuada, y pruebas de estanqueidad adecuadas. La propuesta deberá aportar documentación gráfica suficiente para que esta mejora quede perfectamente definida así como la valoración económica resultante de la misma.</p>	
1.3- Mejoras sobre otros servicios existentes en el sector: hasta 10 puntos	2
<p>La incorporación de este nuevo vial puede dar lugar al desmantelamiento por parte de la compañía distribuidora de electricidad de una red aérea de Media Tensión que transcurre transversalmente sobre la zona, lo cual mejoraría notablemente la visual del barrio. Es por este motivo que se propone como mejora la ejecución de una canalización de MT sepultada, según reglamentación exis-</p>	



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

<p>tente de ejecución de este tipo de servicios, que incluirá arquetas equidistantes, como máximo 40 metros en tramos longitudinales y en todos los cambios de dirección. La propuesta deberá de aportar documentación gráfica suficiente para que esta canalización quede perfectamente definida así como la valoración económica resultante.</p>	
<p>1.4- Mejoras ambientales y en el mobiliario urbano y vegetación: hasta 3 puntos</p> <p>Se valorará la inclusión en el diseño del vial de bancos y papeleras integrados en el entorno.</p> <p>En relación al proyecto se valorará también la sustitución del arbolado propuesto por uno de mayor altura, y envergadura así como las protecciones.</p> <p>Se valorará la presentación de medidas destinadas a minimizar la afectación en el medio ambiente durante la obra. En concreto, se valorará el tratamiento adecuado de la vegetación existente, como el trasplante y la reutilización del arbolado, tratamiento de residuos, en general, de cualquier mejora medioambiental propuesta.</p>	<p>2</p> <p>2</p>
<p>1.5- Mejora de la accesibilidad general de los laterales; hasta 2,5 puntos</p> <p>Con del fin de garantizar el paso de peatones con movilidad reducida en las aceras donde también se ubica el arbolado, se considera como mejora la incorporación de elementos continuos y porosos sobre los escocells de los árboles.</p> <p>Por otro lado también se valorará cualquier otra actuación con el objeto del ajuste del diseño del vial en su conjunto, calzada y aceras, al Decreto de Supresión de barreras arquitectónicas.</p> <p>Todas las mejoras anteriores deben estar debidamente valoradas de forma independiente con precios descompuestos de las partidas incluidas.</p>	<p>2</p>
<p>1.6- 1.1. Mejora del programa de trabajo: hasta 2,5 puntos</p> <p>Se tiene que presentar un programa de trabajos, en un gráfico de barras, con calendario ajustado a la realización de las obras, con estricto detalle de los volúmenes parciales de obra que se efectuarán, todo según lo indicado en el proyecto.</p>	



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

<p>No se valorará la reducción de plazo.</p> <p>La documentación que se tiene que presentar es un programa de trabajos con las indicaciones mencionadas. La presentación no puede superar las dos hojas a dos caras, excluyendo la documentación gráfica que se adjunte como anexo, como por ejemplo el diagrama de Gantt.</p>	2
SOBRE 3: Criterios evaluables mediante fórmulas: 55 puntos máximo	Sobre núm.
<p>2.- Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3): máximo 55 puntos</p> <p>Reducción del precio. Valor hasta 55 puntos. Se valorarán proporcionalmente las ofertas más ventajosas para el Ayuntamiento de Sóller de acuerdo con la fórmula siguiente: $P = (PM * \text{mín}) / \text{Of}$</p> <p>P: Puntuación obtenida PM: Puntuación máxima mín: Oferta mínima Of: Oferta correspondiente al licitador que se valora.</p> <p>- El cálculo de las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados es hará de acuerdo con el artículo 85 del RGLCAP y el artículo 152 del TRLCSP. - Si se da el caso, se tiene que justificar la baja desproporcionada de acuerdo con el mencionado artículo 152 del TRLCSP.</p>	3

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (**SOBRE 3**) no se tiene que incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (**SOBRE 2**). La infracción de este mandato **dará lugar a la exclusión del licitador.**

Así mismo, cuando un licitador incluya documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (**SOBRE 3**) o documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (**SOBRE 2**) en el **SOBRE 1**, de documentación administrativa, **se le excluirá de la licitación.**



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el plazo máximo de quince días, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará la documentación general contenida en los SOBRES 1 presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos o las omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a los efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para que presenten otros documentos complementarios.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES I PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según el procedimiento que se indica a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE 1, se hayan hecho las enmiendas y, si procede, se hayan aportado las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o bien cuando haya transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, abrirá en acto público los sobres 2 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

19.1 En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta; pero sin que en este momento la mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

A continuació, el secretari de la mesa obrirà els SOBRES 2 de els licitadors admittits i llegirà la relació de els documents aportats respecte de els criteris de adjudicació evaluables mitjançant un judici de valor.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, dejando constancia de su desarrollo en el acta de la reunión de la mesa.

19.2 Una vez la mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que considere pertinentes, haya evaluado los criterios de adjudicación, se convocará los interesados al acto de apertura de los SOBRES 3.

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, una vez iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el SOBRES 2.

A continuació, el secretari de la mesa obrirà els SOBRES 3 de els licitadors admittits i llegirà la oferta econòmica.

La mesa de contratación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime pertinentes, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con el que señala el artículo 152 del TRLCSP, y efectuará su propuesta de clasificación al órgano de contratación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, dejando constancia de su desarrollo en el acta de la reunión de la mesa.

19.3 La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación. Esta propuesta no crea ningún derecho.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

20. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista del acuerdo de la mesa, aprobará la clasificación de las ofertas presentadas en conformidad con el que prevé el artículo 151 TRLCSP, publicará el acuerdo en el Perfil del contratante y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa porque, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en qué haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tiene que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tienen que presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de procedencia, que acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tienen que presentar un certificado también expedido por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado se tiene que referir a los doce meses últimos.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con la cláusula 11.4 (concreción de las condiciones de solvencia) de este Pliego.
- Garantía definitiva, de acuerdo con el establecido a la cláusula 13ava de este Pliego.

Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta y, en este caso, se tiene que pedir la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo, para esta clasificación, a los criterios de adjudicación señalados en presente Pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

pertinentes.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación tendrá que especificar, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El cálculo de las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados se hará siguiendo el artículo 85 del RGLCSP y el artículo 152 del TRLCSP.

Si se da el caso, se tiene que justificar la baja desproporcionada de acuerdo con el mencionado artículo 152 del TRLCSP.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, la cual se ajustará a las condiciones establecidas en el artículo 156 del TRLCSP.

El contrato se formalizará siempre en un documento administrativo, al cual se añadirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas y de las Prescripciones Técnicas. Salvo que el adjudicatario solicite la formalización en una escritura pública, en cuyo caso se tendrá que hacer cargo de los gastos que ello comporte. En este caso, el contratista, en el plazo de quince días contados desde la fecha de su otorgamiento, entregará al organismo responsable de la tramitación del contrato una copia auténtica del documento mencionado.

El contrato tendrá que formalizarse en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER I EL CONTRATISTA.

24.1 Dirección de obras.

La dirección facultativa de la obra la constituyen la persona o las personas, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsables de la dirección, la comprobación y la vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, que asumirán la representación del Ayuntamiento de Sóller ante el contratista.

La dirección designada se tiene que comunicar al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo y este procederá del mismo modo respecto de su personal colaborador. Las variaciones que en estas designaciones se hagan durante la ejecución del contrato se tienen que comunicar por escrito al contratista.

El órgano de contratación, mediante el director de obra que designe, llevará a cabo la dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta realización de la obra contratada, según aquello que disponen los artículos 94 y siguientes del RGLCAP. Si procede, junto con la dirección de la obra, el órgano de contratación podrá designar también, si fuera necesario, un responsable de la ejecución del contrato con el fin de asegurar que la prestación pactada se hace correctamente, sin perjuicio de las funciones de la dirección facultativa.

Por su parte, el adjudicatario tiene que designar un responsable de la ejecución del contrato, con la titulación académica adecuada.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y la vigilancia de materiales y de las obras que ejecute según las instrucciones, de obligatorio cumplimiento, dadas por la Administración mediante el facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

24.2 Representante del contratista.

Se entiende por representante del contratista la persona designada expresamente por él y aceptada por el Ayuntamiento de Sóller con capacidad suficiente para:



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

- Tener la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cualquier momento en que sea necesaria su presencia o su actuación, siempre para la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección.
- Proponer a la dirección, o colaborar, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

Si procede, se podrá exigir al contratista que su representante tenga la titulación adecuada y que designe el personal facultativo necesario para el ejercicio correcto de sus funciones.

24.3. Oficina de obra.

Antes del inicio de las obras, el contratista tiene que instalar a cargo suyo una oficina de obra, y mantenerla durante la ejecución del contrato, en el lugar que considere más apropiado y con la conformidad previa de la dirección facultativa.

Esta oficina tiene que disponer de los medios necesarios para la custodia, la exposición y la consulta de los documentos necesarios para ejecutar la obra. En todo caso, tiene que disponer con carácter permanente de los documentos siguientes:

- Copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato.
- Libro de órdenes y asistencias debidamente diligenciado
- Libro de incidencias, a los efectos de lo que prevé el artículo 13 del RD 1627/97, de 24 de octubre, (BOE núm. 256 de 25-10-97), modificado en parte por el Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, con la finalidad de seguimiento y control del plan de seguridad y salud en la obra.

La oficina debe disponer de medios suficientes para garantizar la exposición y la consulta de los planos, las maquetas y el resto de documentos del proyecto o proyectos, como también la exposición permanente del programa de trabajo y de las condiciones necesarias para ejercer las funciones de la dirección facultativa.

24.4. Órdenes al contratista.

El libro de órdenes se tiene que abrir en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará con la recepción de las obras. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

corresponda, anotaré las órdenes, las instrucciones y las comunicaciones que considere oportunas, y las autorizaré con su firma.

El contratista también está obligado a transcribir en este libro, por si mismo o mediante un representante, las órdenes o instrucciones que reciba por escrito de la dirección y a firmar, a los efectos pertinentes, la oportuna justificación de recepción, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de estas transcripciones por parte de la dirección, con su firma al libro mencionado. Una vez efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder y propiedad del Ayuntamiento de Sóller, pero podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

24.5. Inspección y control de los trabajos.

El Ayuntamiento de Sóller ejercerá, mediante la persona designada como responsable del contrato a los efectos establecidos en el arte. 52 del TRLCSP, el control de los trabajos comprendidos en este contrato. La empresa adjudicataria se obliga a facilitar la práctica del control al personal encargado. Así mismo, el contratista se obliga a facilitar a la dirección facultativa la recogida de todos los datos necesarios para que se pueda llevar correctamente el libro de incidencias.

24.6. Facultades del Ayuntamiento de Sóller respecto del personal del contratista.

El adjudicatario tiene que ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida. Cuando el adjudicatario o las personas que de él dependen incurran en actas u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento del programa de trabajo, el Ayuntamiento, a través de la dirección facultativa, puede exigirle la adopción de las medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de aquello pactado.

24.7. Compromisos adquiridos por parte del Ayuntamiento (escriturados por convenio o en expedientes de expropiación. Disponibilidad de terrenos).

El contratista adjudicatario se compromete a ejecutar las obras necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, por parte del Ayuntamiento, con los propietarios de las parcelas afectadas por las obras y que se describen a continuación. Estos compromisos están incluidos en el proyecto.

Polígono: 04 Parcela: 1180	Nº Escritura Protocolo nº441
Acuerdos: Construcción cerramiento de parcelas y accesos	



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Polígono: 04 Parcela: 1206	Nº Escritura Protocolo nº527
Acuerdos: Reconstrucción de banales existentes y accesos.	
Ref cad. 6323084DE7062S	Nº Escritura Protocolo nº570
Acuerdos: Reconstrucción banal, cerramiento de parcela y ejecución de acceso para vehículos de mínimo 3 metros de ancho.	
Polígono: 04 Parcela: 1187	Nº Escritura Protocolo nº430
Acuerdos: Servidumbre de acueducto de unos 20 cm de diámetro.	
C/ Alqueria del Comte 86	Expropiación: Exp. 87/12
Acuerdos: Servidumbre de acueducto.	
C/ Alqueria del Comte 92 A	Expropiación: Exp. 85 bis/12
Acuerdos: Servidumbre de acueducto.	
C/ Alqueria del Comte 92 B	Expropiación: Exp. 85/12
Acuerdos: Servidumbre de acueducto.	
Polígono: 04 Parcela 1209	Expropiación: Exp. 82/12
Acuerdos: Servidumbre de acueducto.	

25. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

25.1 Complimiento estricto de plazos.

El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos de ejecución de la obra. La constitución en mora del contratista no precisará requerimiento previo de la Administración. Si el contratista incurre en demora por causas imputables a él, la Administración podrá optar por rescindir el contrato o por imponerle penalidades económicas, según lo establecido en la cláusula 33^a de este pliego.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

25.2. Cumplimiento de leyes especiales.

El adjudicatario deberá cumplir obligatoriamente las normas vigentes en materia laboral y tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, el Ayuntamiento de Sóller, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Si se necesitaran bienes o servicios de origen no español; para importarlos, deberá cumplir la legislación vigente en esta materia.

25.3. Gastos exigibles al adjudicatario.

Serán a cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación, que en ningún caso podrán exceder la cantidad de 600 euros, y los de formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública, así como los gastos materiales y las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualquier otra que sea aplicable según las disposiciones vigentes.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos o los análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra que se crean oportunos, hechos por laboratorios homologados en cada especialidad o que se recojan informes específicos que sean pertinentes en cada caso. Los gastos que se originen por estos motivos son a cargo del contratista hasta un límite del 1% del presupuesto de las obras.

También será a cuenta del adjudicatario la colocación del cartel, a pie de obra, en un lugar visible, donde se indicará el organismo que subvenciona el proyecto (Consell de Mallorca - Departamento de Cooperación Local). Dicho cartel tendrá las características que determine el Consell de Mallorca en su momento.

25.4. Impuestos y tasas.

De acuerdo con la normativa aplicable, en las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven los diversos conceptos que se deben considerar. Particularmente, se debe entender incluido el impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, el impuesto para la realización de la actividad que pueda corresponder. Sin perjuicio de ello, este impuesto se ha de repercutir como partida independiente en los



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado pueda experimentar ningún incremento como consecuencia de esta consignación del tributo repercutido.

25.5. Deber de sigilo y confidencialidad.

El contratista debe mantener sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución de éste y que no sean públicos o notorios.

De acuerdo con el art. 26.1 apartado I y la disposición 26 del art. 140 LCSP:

1. El contratista, cuando este contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, debe respetar íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

2. En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de la citada Ley deben constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta haya designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista encargado del tratamiento, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero también tiene la consideración de encargado del tratamiento.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Esta reserva se explicitará mediante la firma de compromiso de confidencialidad que se adjunta como ANEXO VI.

25.6. Contaminación y medio ambiente.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, de los cursos de agua, de las cosechas y de cualquier clase de bien público o privado que puedan producir las obras o las instalaciones y los talleres que se encuentren al lado, aunque se hayan instalado en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos por las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

26. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado no sólo a ejecutar correctamente la obra, sino también a conservarla y señalizarla hasta su recepción.

La responsabilidad del contratista por faltas que se puedan advertir en la obra se extiende al supuesto de que se deban tanto a una construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque la dirección facultativa las haya examinado y las haya considerado conformes, inmediatamente después de construirse o en cualquier momento hasta su recepción. Así mismo, queda obligado a señalizar, a su cargo, las obras objeto del contrato, de acuerdo con lo prescrito en la normativa legal que sea aplicable.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección sobre la instalación de las señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las mencionadas normas y órdenes pudiera causar.

Si fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deben ser previamente autorizados por la dirección facultativa de la obra y realizados sólo en las unidades de obra que él indique. El contratista debe instalar los equipos de iluminación del tipo y la intensidad necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

El contratista está obligado a señalizar y balizar las obras con discos, señales, marcas, rótulos, luces y con la señalización y el balizamiento, diurnos y nocturnos, que sean obligatorios o necesarios para prevenir cualquier posible accidente de tráfico de peatones y vehículos. El contratista está obligado a instalar, a su cargo, además de los carteles informativos e identificadores de la actuación, las señalizaciones necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro para las obras, tanto en la zona como en sus inmediaciones.

De igual modo, el contratista está obligado a colocar vallas de protección a los lados y los extremos de las zanjas, pozos, etc. y en todas las obras que impliquen peligro para el tránsito de personas y vehículos. El contratista, sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la dirección facultativa de la obra, será el responsable del cumplimiento estricto de las disposiciones oficiales vigentes, de las emanadas del proyecto técnico y demás que resulten de la apreciación prudente del propio contratista en materia de señalización, balizamiento, iluminación, protección y seguridad de personas y vehículos en el ámbito de las obras. En consecuencia, el contratista será el responsable de cualquier accidente o daño que se produzca debido a deficiencia o falta de señalización, balizamiento o protección de las obras.

El contratista debe facilitar, en condiciones de seguridad y a su costa, a transeúntes, vecinos, etc. el tráfico y el acceso a domicilios, locales comerciales, etc. mediante la colocación de pasarelas adecuadas, mesas, planchas, etc.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en éste.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio.

El plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar coordinador.

28. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.

Una vez formalizado el contrato de la obra, en el plazo máximo de un mes, la dirección facultativa comprobará el replanteo sobre el terreno en su conjunto y de sus partes, en presencia del contratista o de un representante suyo debidamente autorizado. Se levantará acta del resultado de la comprobación.

Si el contratista o su representante, sin causa justificada, no acuden al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos previstos en la normativa aplicable a los contratos del sector público.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Quando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, los edificios y las instalaciones, y la viabilidad del proyecto, a juicio de la dirección facultativa de las obras, sin reserva por parte del contratista, aquél dará la autorización para iniciarlas y se hará constar esta circunstancia explícitamente en el acta que se levante. El contratista quedará notificado de la autorización por el hecho de suscribir el acta.

Si el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, ha hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución, la dirección facultativa decidirá iniciar o demorar las obras una vez consideradas esas observaciones, y lo justificará en la misma acta.

Los datos, las cotas y puntos fijados se anotarán en un anexo al acta de comprobación de replanteo, que se unirá al expediente de la obra. Se entregará una copia al contratista.

El contratista se hará responsable de la conservación de los puntos de replanteo que se le hayan encomendado.

El contratista debe proveer, a su cargo, de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

29. INICIO DE LAS OBRAS.

Una vez efectuada la comprobación del replanteo el contratista debe comenzar las obras al día siguiente de suscribir el acta correspondiente,

30. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a estas cláusulas y a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y de conformidad con las prescripciones que, por escrito, dé la dirección facultativa de la obra dentro de los límites de estos pliegos. Fuera de estos límites necesitará autorización del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sóller.

El contratista se someterá a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 95 RGLCAP, el Ayuntamiento de Sóller tiene potestad administrativa en relación con la inspección y el control de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución de los trabajos, y puede dar las instrucciones oportunas para



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

el fiel cumplimiento de lo que han pactado las partes contratantes o que, según las circunstancias, se haga necesario para el buen cumplimiento del fin público.

Si el contratista o el personal a su cargo (contratado o subcontratado) incurren en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Sóller puede exigir la adopción de medidas concretas para lograr el restablecimiento del buen orden en la ejecución de lo pactado.

31. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

32. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean necesarios para ejecutar correctamente en los plazos establecidos y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación, en los mismos términos y en el mismo detalle. Estos equipos, adscritos a la obra, deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El contratista debe reparar inmediatamente los elementos averiados y asume la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la dirección facultativa de la obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto son insuficientes para ejecutar la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a ninguna reclamación ante el Ayuntamiento de Sóller.

El contratista tiene libertad para obtener de allí donde crea conveniente todos los materiales de procedencia no especificada en el proyecto. No obstante, debe tener en cuenta las recomendaciones que hagan los documentos informativos y las observaciones de la dirección facultativa de la obra.

El contratista se obliga a notificar a la dirección facultativa de la obra, con antelación suficiente, la procedencia de los materiales que se propone emplear, y a aportar, cuando se lo soliciten, las muestras y los datos necesarios para demostrar que se adecuan a lo que exigen los pliegos de prescripciones técnicas particulares. Si la dirección facultativa de la obra no acepta los materiales o su procedencia, lo comunicará por escrito al contratista.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para la posterior provisión de estos, sin perjuicio de la potestad de la dirección para comprobar su idoneidad en las provisiones sucesivas. Si durante las obras se encuentran materiales que puedan emplearse en otros usos, serán transportados a los puntos que establezca la dirección facultativa, sin perjuicio del derecho del contratista que le abonen los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso, y con la autorización previa y por escrito de la dirección facultativa de la obra, el contratista podrá disponer libremente.

Las zonas destinadas a provisiones requerirán la aprobación de la dirección facultativa de la obra. Se acondicionarán a completa satisfacción de la dirección cuando hayan cumplido su misión, de tal manera que recuperen su aspecto original. El almacenamiento debe hacerse de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, seguridad e higiene, siguiendo en todo caso las instrucciones de la dirección facultativa de la obra. El cuidado y la vigilancia de los almacenamientos es exclusivamente a cargo del contratista.

La policía de obra y la retirada de materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista y se efectuarán a medida que se hagan los trabajos.

33. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE PENALIZACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la rescisión del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 213.2 de la LCSP.

En el caso de que el contratista lleve a cabo defectuosamente el objeto del contrato, o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su rescisión o por imponer las siguientes penalidades:

➤ Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato. Sin embargo, motivadamente, cuando el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, podrán llegar a ser hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento del pago de las penalizaciones previstas se hará efectivo mediante reducciones de precios en los certificados parciales de obra que puedan entregarse posteriormente a la advertencia del incumplimiento del retraso o, si no hubiera certificados parciales, mediante la oportuna reducción de precio en el certificado final de obra (aplicación de sistema de retenciones en el precio). Todo ello después de abrir expediente justificativo y de audiencia al contratista. En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al contratista por virtud de este contrato puede dar lugar a la rescisión contractual.

34. MEDICIÓN DE LA OBRA.

La dirección facultativa de la obra debe hacer mensualmente, en la forma establecida en los pliegos de prescripciones técnicas particulares o, en su caso, según lo que se pueda detallar en el



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

diagrama documentado de trabajo consensuado entre las partes, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período anterior.

El contratista, o su representante, podrá presenciar la realización de estas mediciones y serán citados por escrito por la dirección facultativa de la obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que la dirección facultativa de la obra y el representante del contratista hayan conformado. En el caso de que éste esté disconforme, se darán como válidos los de la dirección facultativa y deberá constar en el acta de la medición la disconformidad del contratista. La ausencia del contratista o de su representante en la medición no implicará la invalidez, si han sido debidamente citados, y se considerarán válidos los datos que se extraigan. Se deberá dejar constancia.

OBRAS O PARTE DE OBRAS OCULTAS.

En el caso de obras o partes de obras con dimensiones y características que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con suficiente antelación para que pueda hacer las mediciones correspondientes y la toma de datos, y a levantar los planos que las definen, la conformidad de las cuales debe suscribir el contratista o su representante. Si no se produce el aviso, cosa ha de probar el contratista, éste queda obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular, asumiendo los gastos que se puedan derivar.

35. ABONO DE LA OBRA.

El contratista tiene derecho a que se le abone, de acuerdo con los precios convenidos, la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación y a las modificaciones aprobadas. De la misma manera, ya que los presupuestos de la obra incluyen los gastos totales de todo el material necesario para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y riesgos laborales, como si la empresa fuera la primera vez que realiza su actividad, el contratista sólo tendrá derecho, de acuerdo con los precios convenidos, al abono del material que efectivamente haya comprado para la obra, lo que deberá acreditarse mediante la presentación de las facturas correspondientes. En caso contrario, las cantidades previstas en el presupuesto inicial como parte del precio pero no desembolsadas por el contratista se le restarán al efectuar el pago.

Evidentemente, todo aquel material que el contratista haya acreditado haber adquirido para llevar a cabo las obras objeto de contratación, deberá ser efectivamente utilizado, no sólo en cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, sino también porque, si no fuera utilizado, el contratista podría incurrir en actuación tipificada como delito por la legislación penal vigente.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

Si el contratista acredita la compra de material incluido en el presupuesto de las obras y se comprueba que este material no se ha utilizado efectivamente, la Administración contratante aplicará las medidas correctoras que tiene a su disposición para los casos de incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral por parte del contratista al no utilizar el material que dio por adquirido para llevar a cabo estas obras. Del mismo modo, la Administración podrá comunicar los hechos a los órganos jurisdiccionales competentes por si pudieran ser constitutivos de un delito de estafa.

Se efectuarán pagos mensuales al contratista coincidiendo con el calendario de entregas parciales de obra. Estos pagos se realizarán con la emisión del correspondiente certificado parcial, para lo cual se deberán reunir el contratista, el director de obra y un técnico representante de la Administración contratante. Potestativamente podrán asistir cada una de las partes sus asesores jurídicos y técnicos que crean oportuno.

La entrega de los certificados se ajustará a las prescripciones que se establecen en este pliego y, subsidiariamente, a lo que señale la legislación aplicable.

El pago de los certificados de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el director de la obra y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

36. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y la conservación de las obras objeto de la contrata y de las faltas que se puedan notar. No le exime de responsabilidad la circunstancia de que la dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las diversas partes de la obra se hayan incluido en las mediciones o los certificados parciales .

Si la obra no se sujeta estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no son de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista, con el expediente justificativo previo y después de darle audiencia, tendrá que derribar y volver a realizar hasta dejarla a completa satisfacción de la dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cargo del contratista.

Si la dirección de la obra considera que hay unidades que son admisibles aunque sean defectuosas, podrá proponer al Ayuntamiento de Sóller que las acepte, con la consiguiente rebaja de precios.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

37. INDEMNIZACIONES A CUENTA DEL CONTRACTISTA.

El contratista es el único responsable, durante la ejecución de las obras y en el período de garantía, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización o realización de las obras. Todo ello, con total indemnidad para la Administración.

38. FUERZA MAYOR.

38.1. Fuerza mayor causante de retrasos en la obra.

A los efectos de esta contratación, y muy especialmente en lo que se refiere a los supuestos de retraso culpable del contratista en la ejecución de las obras, deben entenderse sólo como casos de fuerza mayor que excluyen la responsabilidad al contratista los derivados de:

- Los incendios causados por electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros de semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Fuera de estos sucesos, el contratista debe responder por los retrasos en la entrega de la obra o retrasos parciales que hagan prever la imposibilidad de entrega final.

38.2. Fuerza mayor causante de daños y perjuicios.

El contratista no tiene derecho a ser indemnizado a causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo los casos de fuerza mayor señalados en la Ley de contratos del sector público y en sus reglamentos. En el expediente debe acreditar, sin embargo, que previamente al suceso había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar, dentro de sus posibilidades, que las unidades de obra ejecutadas y los materiales recogidos en la obra sufrieran daños por eventos de esta naturaleza.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del contratista, a fin de segregar los daños que se habrían podido evitar si se hubieran tomado las medidas oportunas previamente o inmediatamente después del hecho causante de los daños. En este sentido, la dirección facultativa de la obra, una vez que el contratista haya presentado la oportuna reclamación, comprobará sobre el terreno la realidad de los he-



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

chos y procederá a la valoración de los daños. Además, hará propuesta sobre la existencia de la causa, su relación con los perjuicios y la procedencia de la indemnización.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados en este pliego, de conformidad con los artículos 210, 219 y 234 de la LCSP.

Son obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y el Título V del Libro I (234.1 TRLCSP).

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

- Modificaciones de los servicios afectados respecto a las soluciones previstas en el proyecto.
Condiciones: En el caso de que las compañías gestoras de los respectivos servicios soliciten condiciones de reposición de esos que no coinciden con las establecidas en el proyecto y en el anexo aprobado por la Administración, o por cambios de normativa, nuevos condicionantes o causas imprevistas

Alcance y límites: se puede incrementar o reducir el presupuesto de este capítulo.

Porcentaje máximo: 3% sobre el precio del contrato

- Nuevos condicionantes manifestados en los procedimientos de expropiación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras
Condiciones: Porcentaje máximo del precio del contrato, en caso de que se manifiesten en el procedimiento expropiatorio circunstancias o condicionantes que no estuvieran previstos adecuadamente en el proyecto aprobado y hagan que la ejecución de la obra, tal como estaba prevista, resulte inviable o perjudicial para el interés público. Esto puede dar lugar a la protección de determinados elementos, a su desplazamiento o reconstrucción, a la modificación de la geometría de la obra en la zona afectada o en la incorporación de medidas correctoras o compensatorias.

Alcance y límites: Estas modificaciones pueden afectar a las unidades correspondientes a la obra proyectada en el entorno de la zona afectada o las unidades necesarias para ejecutar la protección, el desplazamiento, la reconstrucción o la incorporación de medidas correctoras o compensatorias.

Porcentaje máximo: 3% sobre el precio del contrato



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

➤ **Modificaciones de enlaces previstos.**

Condiciones: Si, por circunstancias sobrevenidas en el proceso de adjudicación y ejecución de las obras, resultara conveniente a la Administración la ejecución de una modificación de cualquiera de los enlaces previstos en el proyecto constructivo que sea conforme con las necesidades y objeto del proyecto.

Alcance y límites: Estas modificaciones pueden afectar a las unidades correspondientes a la obra proyectada en el entorno de la zona afectada, las unidades necesarias para ejecutar o la incorporación de medidas correctoras o compensatorias.

Porcentaje máximo: 3% sobre el precio del contrato

Sea cual sea la causa de la modificación, el procedimiento que se considere dependerá de las unidades afectadas:

- Cuando la modificación suponga la utilización de materiales o la introducción de unidades de obra previstas en el proyecto, se aplicarán los precios que se recogen, con el correspondiente coeficiente de baja.
- Cuando la modificación suponga el uso de materiales o la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, los nuevos precios que se fijen deben basarse, siempre que sea posible, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondan a la fecha de licitación. Para la determinación de estos costes se aplicará la última base de precios de construcción del Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de las Islas Baleares, y en segundo término la base de precios PREOC 2014.

En ningún caso las modificaciones del contrato se pueden realizar para adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas ni ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, sino que se trata de limitar las modificaciones debidas a circunstancias previstas durante la licitación y ejecución del contrato.

40. SUBCONTRACTACIÓN.

Se permite subcontratar algunas prestaciones de este contrato en los casos y con los requisitos establecidos en el TRLCSP y el resto de las disposiciones concordantes. Las subcontrataciones que, en su caso, se hagan se someterán a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 de la LCSP. Estas no pueden exceder en porcentaje una cuantía superior al 60% del importe de adjudicación.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

La subcontratación debe cumplir los requisitos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la subcontratación en el sector de la construcción, y el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley anterior. En especial, el contratista deberá disponer del Libro de subcontratación en la obra de construcción en la que intervenga, debidamente habilitado por la Consellería de Trabajo y Formación de la CAIB, de acuerdo con la normativa aplicable, y acreditar que las empresas que se subcontratan están inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, como exige el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

Para subcontratar la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicárselo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato y aportar, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato que se formalizará, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato que se subcontratan y de su importe.
- b) Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar las prestaciones que se subcontratan, haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Cuando el subcontratista tenga clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar su aptitud.
- c) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o sometido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- d) Declaración suscrita por el subcontratista, formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas, de cumplir los requisitos establecidos para subcontratar en el arte. 4.1 y 2 de la Ley que regula la subcontratación en el sector de la construcción (Ley 32/2006, de 18 de octubre).
- e) Acreditación de que el subcontratista figura inscrito en el Registro de Empresas acreditadas.
- f) Declaración del contratista de que las prestaciones que se subcontratan, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, in-



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

cluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- g) Compromiso del contratista de cumplir lo que prevé el artículo 228 del TRLCSP.

41. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá de la corporación un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente al de realización del objeto del contrato. Concurrirán a este acto el funcionario encargado de la inspección y el control de las obras, la dirección facultativa de la obra, el contratista y un representante de la intervención. Si las obras se encuentran en buen estado y han sido realizadas de acuerdo con las prescripciones previstas, el funcionario técnico que haya sido designado por el Ayuntamiento de Sóller las dará por recibidas, se entregarán al uso público o al servicio correspondiente, y comenzará a computar el plazo de garantía. Se levantará acta de la recepción en la que se constatarán las observaciones realizadas. La ausencia injustificada del contratista a este acto le impedirá ejercer los derechos que puedan derivarse de su asistencia en este, y el acto se considerará válido a todos los efectos.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que deben ser abonadas al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados detallando las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanarlos. Si, una vez transcurrido este plazo, el contratista no ha subsanado, se le puede conceder otro plazo improrrogable o declarar rescindido el contrato.

42. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Excepcionalmente, si concurren causas justificadas y no imputables al contratista, podrá otorgarse una prórroga del plazo de ejecución pactado inicialmente, bien por lo que se refiere al plazo de ejecución total, bien por lo que hace referencia a cualquiera de las entregas parciales establecidas en el diagrama documentado de trabajo. A tal efecto, el contratista debe solicitar una prórroga por escrito, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de producción de la causa originaria del retraso, donde alegue las razones por las que solicita dicha prórroga y el tiempo que estima suficiente para terminar la obra o, en su caso, para hacer la entrega parcial prevista.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

La Administración dictará resolución, a la vista de las alegaciones presentadas y sin perjuicio de poder pedir más explicaciones o justificaciones al contratista, en un plazo máximo de SIETE DÍAS (7) y notificará su decisión justificada al contratista, de concesión o denegación de lo que ha solicitado, con la potestad de interrumpir, si lo considera conveniente, el plazo de prórroga solicitado por el contratista. La decisión de la Administración es de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de poder interponer los recursos que considere procedentes. Si el contratista no pidiera por escrito esta prórroga, se estimará que renuncia a su derecho y la Administración queda facultada para conceder, si lo estima necesario o conveniente, la prórroga que crea oportuna. En todo caso, le impondrá las penalidades que sean aplicables por el retraso sobre el plazo previsto.

43. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su rescisión.

Son causas de rescisión de este contrato las especificadas en los art. 223 y 237 de la LCSP.

Específicamente se hace constar que la no aportación de los medios personales y materiales mínimos requeridos para la ejecución del contrato, considerada aportación esencial, será causa de rescisión de acuerdo con el artículo 223 f.

Cuando se acuerde la rescisión del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél según el orden de las ofertas, siempre que ello sea posible, antes de hacer una nueva convocatoria y siempre que el nuevo adjudicatario esté de acuerdo.

44. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la cláusula 13^a de este Pliego, a contar desde la fecha de recepción de las obras Plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este Pliego y en el proyecto de obras.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el artículo 235 de la LCSP.

45. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de la LCSP.

46. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se daña después de que haya expirado el plazo de garantía por vicios ocultos, se estará a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni yo ni la empresa que represento estamos sometidos a ninguna de las causas de prohibición para contratar que se recogen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (LCSP), y por tanto declaro que:

a) No hemos sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

b) No hemos solicitado la declaración de concurso voluntario, ni hemos sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni nos encontramos declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estamos sujetos a intervención judicial o hemos sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No hemos sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

proyectos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

d) Estamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen.

e) No hemos incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) LCSP o en facilitar cualquier otro dato relativo a nuestra capacidad y solvencia; ni hemos incumplido, por causa que nos sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y el artículo 330 TRLCSP.

f) No estamos comprendidos, ni la persona física ni los administradores de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni somos ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen.

g) No hemos contratado a personas respecto de las cuales se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el cargo.

h) No hemos dado lugar, por causa de la cual hayamos sido declarados culpables, a la rescisión firme de cualquier contrato celebrado con una Administración pública.

i) No hemos infringido ninguna prohibición para contratar con cualquiera de las administraciones públicas.

j) No hemos sido afectados por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

k) No hemos retirado indebidamente nuestra proposición o candidatura en un procedimiento de



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

adjudicación, ni hemos imposibilitado la adjudicación del contrato a favor nuestro por no cumplir lo establecido en el artículo 151.2 LCSP, dentro del plazo señalado, mediante dolo, culpa o negligencia.

J) No hemos incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 LCSP, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo del TRLCSP, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

2. Así mismo, declaro que yo y la empresa que represento, en su caso:

a) No hemos incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones otorgadas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las administraciones públicas.

b) Estamos inscritos, en su caso, en un registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado. (Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea).

c) Nuestra empresa está debidamente clasificada, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, y acreditamos suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No tenemos ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sóller.

e) Aceptamos todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

f) Cumplimos la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

g) *Los poderes son vigentes y no han sido modificados, restringidos ni limitados.*

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS ESTRANJERAS.

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que me somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO III: MODELO QUE DEBEN ADJUNTAR LOS LICITADORES QUE CONCURRAN COMO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

NOS COMPROMETEMOS

A constituirmos en unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarios de las obras de prolongación de la C / Sant Jaume, con la participación siguiente:

-- % para _____ (empresa)

-- % para _____ (empresa)

-- % para _____ (empresa)

A este efecto designamos al/a la señor/a _____ con DNI _____ como la persona que representará la agrupación temporal de empresas formada por _____, _____ y _____ como representante y apoderado único ante la Administración de la UTE que se constituirá durante la vigencia del contrato, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y correo electrónico _____.

Y para que conste firmamos este compromiso.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO IV: CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Nuestro compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su correcta y adecuada ejecución, y como mínimo los que se especifican a continuación:

- El jefe de obra propuesto será titulado competente y debe tener una experiencia mínima de cinco años.
- Igualmente, el jefe de oficina técnica propuesto también será titulado competente y tendrá una experiencia profesional mínima de cinco años y se acreditará que ha sido jefe de oficina técnica en la construcción de al menos tres tramos de autovía o carretera.
- El encargado general de la obra acreditará una experiencia mínima de diez años en obras similares. La justificación de la experiencia se acreditará con los currículos de los profesionales debidamente firmados.

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO V: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARO:

Que estoy informado / a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario / adjudicataria del contrato DE LAS OBRAS DE PROLONGACIÓN DE LA C / SANT JAUME

Que se comprometo, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa

_____ con NIF/CIF _____) a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

PREU (I.V.A. excluido):

_____ (en letras)

_____ (en números)

I.V.A.:

_____ (en letras)

_____ (en números)

Tipo impositivo de I.V.A. aplicable: _____

PRECIO TOTAL:

_____ (en letras)

_____ (en números)

Fecha y firma del licitador

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

ANEXO VI: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

MANIFIESTA:

Primero. Que la empresa que representa ha sido declarada adjudicataria del contrato de obras de prolongación de la C / Santiago de Sóller

Segundo. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en adelante LOPD, no se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

Y con el fin de mantener la confidencialidad de la información y de los datos a los que tenga acceso la empresa,

SE COMPROMETE:

Primero. A llevar a cabo la realización del objeto del contrato, es decir, el tratamiento de los datos, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en especial los relativos a la calidad de los datos, la seguridad y el deber de secreto.

Segundo. A tratar los datos de acuerdo con las instrucciones concretas del Ayuntamiento de Sóller y no aplicar ni utilizar los datos a finalidades distintas a las especificadas en el acuerdo primero.

Tercero. A observar el secreto profesional respecto a los datos objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato y sin comunicar a ninguna tercera persona los datos suministrados, ni siquiera para su conservación.

Estos requerimientos obligarán a todos sus empleados y colaboradores.

Cuarto. En el caso de que los datos se destinaran a fines distintos a los estipulados, se comunicaran o utilizaran incumpliendo las instrucciones fijadas por el Ayuntamiento de Sóller, la

Expedient 90/2014



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

empresa será considerada también responsable del tratamiento y deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido.

Quinto. A implementar, de acuerdo con el artículo 9 de la LOPD, las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos tratados a los que tiene acceso, de acuerdo con el nivel de protección que corresponda establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados, en el Real Decreto 994/1999 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique, a fin de evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado.

Sexto. A devolver inmediatamente al Ayuntamiento de Sóller los datos objeto del tratamiento una vez finalizado el contrato o en cualquier momento cuando lo indique el Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda conservar ninguna copia.

Séptimo. A hacerse responsable hacia el Ayuntamiento de Sóller de todos los daños y perjuicios causados, incluyendo todos los se deriven de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

Octavo. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento y deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Noveno. El cumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley y demás normativa sobre la materia, persistirán incluso después de finalizada la relación contractual.

Fecha y firma del licitador